ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría General
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SGA-MC-016-2023
Evaluación Oferta Económica

Objeto:	Realizar el manejo silvicultural para los individuos arbóreos existentes en las once (11) de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá que incluya actividades de atención de riesgo y tratamientos especializados requeridos

CONDICIONES DEL SERVICIO							OFERTA INFOREST CONSULTORES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**PLAZO**	**CANTIDAD**	**PRECIOS TECHO SIN IVA**	**TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO OFERTADO**	**VALOR TOTAL**	**VERIFICACIÓN**
1	VALOR UNITARIO TALA ALTURA EN METROS 10.1 a 15.0	Und	6	2	880.685	1.761.370	770.000	1.540.000	Cumple
2	VALOR UNITARIO TALA ALTURA EN METROS 15.1 a 20.0	Und	6	1	1.750.000	1.750.000	1.300.000	1.300.000	Cumple
3	VALOR UNITARIO TALA ALTURA EN METROS 1> 20.1	Und	6	1	1.975.064	1.975.064	1.500.000	1.500.000	Cumple
4	VALOR UNITARIO PODA ALTURA EN METROS 0.0 a 5.0	Und	6	1	110.568	110.568	110.000	110.000	Cumple
5	VALOR UNITARIO PODA ALTURA EN METROS 5.1 a 10.0	Und	6	1	184.540	184.540	159.000	159.000	Cumple
6	VALOR UNITARIO PODA ALTURA EN METROS10.1 a 15.0	Und	6	3	270.446	811.338	200.000	600.000	Cumple
7	VALOR UNITARIO PODA ALTURA EN METROS 15.1 a 20.0	Und	6	2	536.624	1.073.248	380.000	760.000	Cumple
8	VALOR UNITARIO PODA ALTURA EN METROS 1> 20.1	Und	6	1	741.445	741.445	550.000	550.000	Cumple
Totales						**8.407.573**		**6.519.000**	

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado

2. La oferta en segundo orden de elegibilidad de acuerdo al menor valor es la presentada por el proponente INFOREST CONSULTORES

3. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, fue necesario que el proponente explicara las razones de su oferta económica, toda vez que podría llegar a considerarse artificialmente baja teniendo en cuenta que se encuentra su oferta es inferior al 20% del costo estimado por la entidad.

4. En tal sentido, se requiere que el proponente justificara objetivamente el valor de su oferta y desagregara el precio unitario ofertado para cada uno de los servicios, permitiendo identificar la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guia para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de CCE y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Oferta = Mano de Obra + Maquinaria + Insumos + Gastos Generales (Papelería, Servicios, Transportes, Impuestos, Etc) + Imprevistos + Utilidad

5. Revisada la justificación allegada por el proponente la misma sustenta el valor de su oferta, toda vez que realizó la desagregación de la misma en los términos solicitados por la entidad. En tal sentido, se entiende subsanado el requerimiento por parte del comité evaluador económico y por lo tanto el proponente CUMPLE

Fecha jueves, 25 de mayo de 2023

Revisó:

Jorge Tulio Cubillos Alzate
Profesional Especializado
Subdirección Financiera
Evalúo

Ivàn Javier Gómez Mancera
Subdirector Financiero
Visto bueno